

PALAFIX, UN VIRREY COYUNTURAL: CONSIDERACIONES JURÍDICO- POLÍTICAS EN TORNO A LA DESTITUCIÓN DEL DUQUE DE ESCALONA

GUILLERMO VILLA TRUEBA
Universidad Panamericana
gvillat@up.edu.mx

Resumen

La rebelión de Portugal fue la máxima expresión de la polimórfica crisis que sacudió a la Monarquía Hispánica en la década de 1640, conllevando el principio del fin de la hegemonía ibérica a nivel global. En este artículo se aquilata hasta qué grado la destitución del duque de Escalona como virrey de la Nueva España, motivada por sus presuntas simpatías hacia Juan de Braganza, y su consecuente sustitución por Juan de Palafox, obispo de Puebla, estuvo justificada desde una óptica jurídico-política. Ello, a partir de una valoración cualitativa de las circunstancias personales que rodeaban al duque, así como del cotejo entre las directrices proporcionadas por Felipe IV para atajar la sublevación portuguesa en Indias y la actuación efectiva del virrey duque de Escalona entre 1640 y 1642.

Palabras clave: Crisis de 1640, Palafox, duque de Escalona, Portugal, Nueva España.

Abstract

The General Crisis of 1640 had severe ramifications for the Spanish Monarchy, with the Portuguese rebellion being the most notorious one, as it entailed the loss of vast overseas dominions and confirmed that the era of Iberian hegemony had begun its decline. The uprising also had internal consequences, such as Philip IV's decision to remove the Duke of Escalona from his position as Viceroy of *Nueva España*, due to the risk that his alleged sympathies towards John of Braganza posed, and replace him with Bishop Palafox. This paper addresses the issue of whether such a decision was justified from a legal and political standpoint, by analyzing the personal circumstances surrounding the Duke, as well as collating Philip IV's instructions to tackle the revolt in the Americas and the actual actions carried out by the Duke prior to his downfall.

Keywords: Crisis of 1640, Palafox, Duke of Escalona, Portugal, Viceroyalty of New Spain.

Al ingresar como numerario a la Real Academia Española en 1929, Agustín González de Amezúa, ínclito historiador tradicionalista y —desde 1953— director de la Real Academia de la Historia, pronunció un discurso en el que tildó al año de 1640 de “terrible”, identificándolo con el comienzo del estancamiento de la vida nacional española y el resquebrajamiento de la fecunda unidad espiritual ibérica (González de Amezúa, 1929, pp. 95-96). Y es que a don Agustín no le faltaban motivos para afirmar tal cosa, pues fue precisamente en ese *annus horribilis*, cuando ya había estallado en el mes de junio la sublevación catalana, que el 1 de diciembre un grupo de nobles portugueses dieron un golpe de Estado¹: asaltaron el palacio real de Lisboa, ejecutaron al secretario de Estado, Miguel de Vasconcelos, y orillaron a la virreina duquesa de Mantua, prima del entonces monarca español, Felipe IV, a rendir a las guarniciones castellanas del castillo de san Jorge y de las fortalezas del Tajo. Quince días más tarde, el duque de Braganza era proclamado como rey de Portugal con el nombre de Juan IV en sustitución del Rey Planeta (Hermano, 1989, p. 242).

Sin embargo, pese a lo desazonador del panorama, era imposible prever la magnitud del torbellino político que iba a desatar el levantamiento portugués en los distintos reinos de la Monarquía Hispánica. Más allá de los correspondientes alzamientos en el Brasil y los demás territorios lusos, la rebelión repercutió indirectamente en el surgimiento de revueltas en Nápoles y en Sicilia, amén de en episodios tan abracadabrantés como el de la fallida conspiración para independizar Andalucía, soliviantada por el duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte. Pero el único virreinato donde el levantamiento portugués de 1640 derivó directamente en la caída del virrey fue el de Nueva España², mismo que, *a priori*, debería haber sido el menos afectado dada su lejanía geográfica con las posesiones lusitanas en el continente. Allí, el duque de Escalona, que

¹ Se emplea el término “golpe de Estado” por motivos de claridad expositiva. Su uso se estima justificado ya que, cinco años antes, Francia había entrado en la Guerra de los Treinta Años junto al bando protestante, pese a ser nominalmente católica, inaugurando así la época en que las potencias comenzaron a operar a partir de criterios de “razón de Estado”.

² La conspiración del duque de Híjar, virrey de Aragón —que concluyó con su arresto y encarcelamiento antes de llegar a materializarse— no se considera directamente ligada a la revuelta portuguesa ya que el duque de Híjar no guardaba relación alguna con la causa lusa y, si bien es cierto que negociar ciertos acuerdos con los rebeldes acaudillados por don Juan de Braganza entraba en sus planes, resulta innegable que la viabilidad de su estrategia pasaba por obtener el respaldo de Francia, ya implicada fuertemente en el conflicto de Cataluña para 1648.

había llegado a la Nueva España a mediados de 1640, fue apartado de su cargo en junio de 1642 por órdenes de Felipe IV y reemplazado de manera interina por el célebre obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza.

A lo largo de estas páginas, se pretende esbozar un sucinto análisis jurídico-político que contribuya a aportar elementos para determinar si la destitución del duque de Escalona como virrey de Nueva España se encontraba amparada por justificaciones razonables o si, por el contrario, las acusaciones en que se cimentó su caída eran febles. De forma complementaria, se busca realizar una valoración sobre la idoneidad, o falta de ella, del proceder de don Juan de Palafox. Así pues, en aras de plantear un esquema sistemático claro, resulta fundamental abordar los siguientes puntos: a) el contexto de crisis por el que pasaba la Monarquía Hispánica, en general, y Nueva España, en particular; b) la existencia, o no, de irregularidades jurídicas en su proceso de destitución; c) el perfil nobiliario y genealógico del duque de Escalona, así como sus rasgos actitudinales; d) la adecuación de las políticas públicas implementadas a las directrices emitidas desde Madrid para hacer frente a la sublevación; e) la proporcionalidad entre los peligros de cara a la “seguridad nacional”³ y la presunta negligencia del virrey.

LA CRISIS DE 1640 Y SUS IMPLICACIONES

Conforme la rebelión portuguesa se fue extendiendo, a partir de diciembre de 1640, la Monarquía Hispánica se vio inmersa en una crisis más grave que cualquier otra que se hubiera presentado a la rama española de la casa de Habsburgo. Sin embargo, la “crisis general” del siglo XVII, como ha sido denominada por Parker, Smith (1997) y el grueso de la historiografía anglosajona, fue mucho más que una catástrofe a escala ibérica. En este sentido, no se trató de un malestar acotado a Cataluña y Portugal que tuviera suficiente fuerza *per se* como para alcanzar a impactar a

³ Valga tal anacronismo para hacer referencia a la acción de la administración virreinal encaminada a garantizar la defensa de la integridad del territorio novohispano y de sus habitantes, en este caso, ante la percibida —con razón o sin ella— amenaza portuguesa. La conveniencia del término adquiere mayor relieve en el marco de la crisis de 1640, ante la imposibilidad fáctica de que Felipe IV acudiera en auxilio de Nueva España, en caso de desatarse el caos como había sucedido en otros de sus reinos.

la América hispana, sino una hecatombe generalizada, en toda regla, que se desarrolló en tres niveles: global, hispánico y local.

A nivel global, Geoffrey Parker (2011, pp. 2-5), una de las máximas autoridades en la materia, identifica cuatro factores principales como causantes de la crisis de la década de 1640: 1) un repentino enfriamiento generalizado que alcanzó varias zonas superpobladas y que provocó condiciones meteorológicas extremas que se tradujeron en hambrunas; 2) el colapso del régimen demográfico imperante bajo tal tensión; 3) el surgimiento de nuevas ideologías en algunas sociedades, con repercusiones violentas; y 4) el incremento de la presión fiscal por parte de varios gobiernos. De esta forma, habría sido la combinación de estos cuatro jinetes del Apocalipsis — innegablemente con el primero como el más desolador— la que habría originado crisis simultáneas en lugares tan alejados entre sí como Japón, donde entre 1641 y 1642 decenas de miles de personas sucumbieron ante la destrucción de las cosechas por la implacable lluvia, Gran Bretaña, donde el inflexible rey Carlos I fue ejecutado por los rebeldes revolucionarios en el marco de la guerra civil inglesa, o África oriental, donde en 1641 el nivel estival medio del Nilo alcanzó su punto más bajo y desató terribles hambrunas a raíz de las sequías, por citar algunos ejemplos representativos.

El mundo hispánico también se vio azotado por esta “Pequeña Edad de Hielo”: en Castilla, entre 1634 y 1648 los inviernos se recrudecieron y a las bajas temperaturas se unieron lluvias abundantes, mientras que en los veranos aumentaban las sequías. Simultáneamente, la sequía impactaba a las Filipinas, donde en algunas regiones ni siquiera pudo sembrarse la cosecha de arroz de 1642 (Parker, 2011, pp. 4-5). No obstante, en el caso concreto de la Monarquía Hispánica, al factor climático se sumó un acuciado incremento en la presión fiscal, necesario para hacer frente a los conflictos bélicos —preponderantemente, la guerra de los Treinta Años y la guerra de Flandes—, a través del llamado “reparto de las cargas”. Esta política ocasionó malestar en los territorios no castellanos y desembocó en una sucesión de revueltas en Cataluña (1640), Portugal (1640), Nápoles (1647) y Sicilia (1647), así como en conspiraciones nobiliarias en Andalucía (1641) y Aragón (1648) que, como ya hemos mencionado, no llegaron a cuajar. Tras el inicio de cada insurrección, aumentaban las cargas sobre los demás reinos para poder atajar las revueltas, generándose un ciclo vicioso que acentuaba el

resentimiento hacia unas directrices que eran percibidas como eminentemente castellanas. De cualquier manera, debemos tener presente que las motivaciones políticas y sociales, tanto de las oligarquías como de las clases populares, variaron en cada caso según las coyunturas (Ribot, 1992, pp. 18-20).

En este sentido, la sublevación de Portugal guardaba una serie de particularidades que acabarían siendo trascendentales. En primer lugar, se trataba de un reino cuya vía de incorporación había sido, desde el inicio (1580), ambigua, toda vez que Felipe II lo había heredado, sí, pero también lo había conquistado. Pese a que el monarca accedió a incorporar jurídicamente a Portugal *aeque principaliter* —respetando sus instituciones y la primacía de los nacionales en el gobierno local— y a que durante los primeros años contó con la simpatía de las élites, interesadas en el acceso a los mercados de Castilla y a su protección, el que su propia dinastía (lusa) se hubiese extinguido tan recientemente generaba ciertos recelos entre los naturales de aquel reino. Estas suspicacias se veían potenciadas, además, por el hecho de que el Prudente no hubiera sido el único candidato al trono, sino que había derrotado a otros, bien en el campo de batalla, bien desde la mesa de negociación. De esta forma, el Portugal de 1640 tenía un potencial “rey de reserva” en la persona de don Juan, duque de Braganza y nieto de la infanta Catalina, hija del rey Manuel I. En el panorama internacional del siglo XVII, plagado de desconfianzas hacia las repúblicas, los lusitanos contaban con una baza que le proporcionaba cierto grado de legitimidad y respeto a su proyecto “restauracionista”, y de la que los catalanes, napolitanos y sicilianos no disponían (Elliott, 2009, pp. 25-34).

Por otra parte, una vez iniciadas las revueltas, la reconquista de Portugal, a diferencia de la de Cataluña —territorio presente en la unión dinástica de los Reyes Católicos, al igual que Nápoles y Sicilia— no fue recibida con entusiasmo en la periferia peninsular, pues se percibía como una expresión más del imperialismo ejercido desde la Corona y ajeno a las prioridades económicas, militares e identitarias de sus vasallos. De tal forma, la reintegración lusa a la Monarquía Hispánica pasó a un lejano segundo plano, contra los deseos de un Felipe IV que estimaba que la pérdida de Portugal haría más vulnerable a la Monarquía Católica, además de mermar sus ingresos y, sobre todo, su peso geopolítico (Valladares, 1996, pp. 527-528).

Finalmente, la crisis de 1640 tuvo también una dimensión local que, en el caso de Nueva España, fue particularmente dramática, teniendo por marco dos vertientes complementarias: una catastrófica sequía que se extendió a lo largo de dos años y la consiguiente situación de inestabilidad político-social. Dentro del primer rubro, encontramos que a la “ordinaria” sequía de 1639 siguió otra —asaz desastrosa— que privó de lluvia al valle de México⁴ entre mayo y octubre de 1641, degenerando en un aumento en el precio del maíz, pilar de la alimentación local, que pasó de 8 y 9 reales por fanega a 18 y 20 reales. Por si fuera poco, la sequía se extendió al año de 1642 y el maíz comenzó a escasear, elevándose el precio hasta los 40 reales por fanega (Florescano, 1980, pp. 23-25). Que las sequías se dilataran a lo largo de dos años consecutivos generó efectos acumulativos que infligieron un daño adicional a los estratos más desfavorecidos del campo y de la ciudad. Las enfermedades y la mortandad se dispararon a tal grado que, el 31 de agosto, se recurrió a trasladar a la Virgen de los Remedios desde su santuario hasta la ciudad de México, rogando por su milagrosa intervención; a los pocos días de la peregrinación, la tragedia llegaba a su fin.

Más allá de sus implicaciones económicas y de salud, la carestía originada por las condiciones climáticas adversas se tradujo, ante todo, en un malestar social que, aunado a la incertidumbre generalizada que permeaba una Monarquía Hispánica plagada de sublevaciones y complots, generó un grave desequilibrio en el ambiente político local e infundió temor y desconfianza en las autoridades virreinales hacia todo aquel que pudiera constituir un riesgo —real o no— para el orden público y la “seguridad nacional”. Y es que, a comienzos de la década de 1640, no se percibía en las Indias un riesgo mayor que el de una posible insurrección portuguesa en apoyo de la rebelión liderada por el autoproclamado Juan IV. En tal contexto, si bien el conflicto protagonizado por don Juan de Palafox y el duque de Escalona constituyó el episodio de máxima crispación política en Nueva España, ciertamente no fue el único.

El peculiar caso de Guillén de Lampart representa un ejemplo idóneo para poner en relieve el grado de inestabilidad política que se vivía a nivel local: este inmigrante de origen irlandés llegó al

⁴ Las fuentes hacen especial énfasis en la devastación que sufrió esta región, aunque ello puede deberse, en cierta medida, a una sobrerrepresentación documental derivada de la abundancia de fuentes para la capital y sus alrededores, en detrimento de la periferia.

virreinato en 1640 —nada más y nada menos que en la misma flota que los otros dos personajes—, proclamó que se disponía a encabezar una sublevación para erigirse, primero, en virrey y, eventualmente, en rey de una Nueva España independiente y, antes de lograr llevar sus a cabo sus “planes”, fue apresado por la Inquisición —en cuyas cárceles entabló amistad con numerosos portugueses de origen converso que se habían rehusado a aportar un donativo a la Corona para demostrar fidelidad al monarca— y, finalmente, relajado al brazo secular en 1659. Arquetipo de la figura del “pícaro” —muy propia del siglo XVII—, Lampart dejó una gran impronta en el imaginario cultural del México independiente⁵ y, si bien los estudios serios apuntan a que se trataba más de un culto charlatán que de un caudillo con genuino apoyo popular (Enríquez, 2014, p. 198-201), su elocuencia, indiscreción y condición de extranjero, bastaron para que una institución tan caracterizada por su gran realismo político y circunspección como lo era la Inquisición novohispana⁶, considerara que se trataba de un riesgo real para la estabilidad virreinal.

LLEGADA Y CAÍDA DEL FLAMANTE VIRREY DE NUEVA ESPAÑA

Fue en el marco de tan convulso escenario que, el 24 junio de 1640, tras setenta y ocho largos días de navegación, desembarcó en el puerto de Veracruz el flamante virrey de Nueva España, don Diego Roque López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, acompañado del (también) recién nombrado obispo de la Puebla de los Ángeles, don Juan de Palafox y Mendoza, quien además llevaba el nombramiento de visitador general y juez de residencia de los dos últimos virreyes. El duque fue agasajado con inmensos honores en todas las ciudades por las que iba transitando hasta, ultimadamente, llegar a la capital el 28 de agosto (Rubio, 1983, p. 146). Si bien las diferencias entre la personalidad de estos personajes eran notorias —el duque, impetuoso, jovial y amante del lujo y

⁵ Véase el ciclópeo estudio de Raúl Salinas (2020), *Guillén de Lampart. Un reclamo de justicia*, en el que, pese a abordar la cuestión desde un prisma nacionalista, aporta valiosas transcripciones paleográficas del proceso inquisitorial y presenta un recuento de los múltiples autores que han escrito al respecto.

⁶ Muestra de esta medida tan propia de la Inquisición novohispana la encontramos en el número de relajados entre 1571, año de la instauración del Tribunal, y 1658, año previo a la ejecución de Lampart: treinta y cuatro. Es decir, un promedio de una persona relajada cada casi tres años (cada 2.8 años).

de las fiestas, desentonaba fuertemente con el obispo, circunspecto, intransigente y austero—, las fuentes apuntan a que la relación entre ambos fue cordial en un primer momento, ya que Felipe IV les había encomendado hacer cumplir las disposiciones tridentinas y de los concilios provinciales mexicanos en cuanto a la secularización de las parroquias, que estaban en manos del clero regular y que las órdenes se negaban a entregar, pese a que las exigencias de las fases iniciales de conquista y evangelización habían terminado hacía mucho (Riva Palacio, 1967, pp. 597-598). En ese primer año, Palafox incluso escribió al conde-duque de Olivares, su gran valedor y privado de monarca, elogiando la disposición del duque de Escalona para auxiliarlo en las empresas que se le habían encargado, con el único matiz de sujetar al virrey “en los puntos de lucimiento” (Archivo del Marquesado de Ariza, *Papeles secretos del duque de Escalona*, f. 38, en Arteaga, 1992).

Sin embargo, la afable relación comenzó a deteriorarse rápidamente en 1641, una vez que se conocieron en abril las noticias del alzamiento de Portugal. La tensa situación derivada de la escasez de alimentos a la que nos hemos referido antes, favoreció la inestabilidad social, que los inquisidores novohispanos reseñaron en los siguientes términos:

Las nuevas del levantamiento de Portugal, que llegaron a esta ciudad el año pasado de 1641 causaron en los ánimos de los fieles vasallos de Su Majestad el sentimiento y dolor que deben a sus obligaciones deseando derramar su sangre y ofrecer sus vidas y haciendas en su real servicio y defensa, y como a estas sobrevivieron las de haberse rebelado las islas de la Madera, Tercera y Brasil y haber intentado lo mismo los portugueses de Cartagena de las Indias, se aumentó el desconsuelo de los castellanos y naturalmente comenzaron a recelarse de los portugueses por ser muchos y hacendados, los que hay en este reino, y en especial en esta ciudad y la de la Puebla de los Ángeles y Nueva Veracruz y Puerto de San Juan de Ulúa y fue creciendo este recelo, con ocasión de ver juzgar a los portugueses, placenteros o nada tristes de tan penosas nuevas; y algunos de ellos imprudentes debieron de hablar con tanta pasión, o poco recato (según corrió la voz pública en esta ciudad) que alteraron totalmente los ánimos de los castellanos [...] y como el temor forma gigantes del aire, se esparció voz de que los portugueses se prevenían de armas de fuego y municiones

y que hablaban libremente abonando la rebelión de Portugal. No sabemos qué verdad o fundamento tuviesen estos rumores [...] en las ocasiones que se ofrecían procurábamos dar a entender que todo estaba quieto, y que los portugueses eran fieles vasallos de Su Majestad y no faltarían a sus obligaciones (AGN, Inquisición, vol. 407, exp. 12, ff. 438-438v).

Los rumores de la traición portuguesa, aderezados con historias de supuesta brutalidad en Brasil y en Cartagena, además de presuntos complots para emprender acciones bélicas contra la América española con el apoyo de Inglaterra y de las Provincias Unidas, degeneraron en un auténtico estado de “histeria colectiva” (si bien es cierto que en Nueva España estaba aún menos justificada que en el virreinato del Perú). Ni el propio Consejo de Indias tenía claro cómo proceder, pues expulsar a los portugueses o tomar represalias contra ellos, además de injusto —dado que no habían cometido delitos ni se habían mostrado desleales al rey— podía resultar contraproducente y encaminar sus afectos hacia la causa bragancista (Schwartz, 1992, pp. 208-209). Las noticias sobre el alzamiento —acompañadas por reales cédulas del mes de enero en las que Felipe IV ordenaba frenar la llegada de nuevos inmigrantes portugueses y detener el comercio con Portugal y sus posesiones ultramarinas, dejando a criterio del virrey cualesquiera otras medidas convenientes para la prevención y control de posibles insurrecciones— habían llegado a México en abril, pero fue hasta el 27 de noviembre de 1641 que el duque de Escalona emitió un bando ordenando a los portugueses que hubiere en el virreinato entregar las armas de fuego que tuvieran, so pena de muerte, y asegurándoles que no debían temer por sus personas o posesiones, siempre y cuando fueran leales súbditos de la Corona (AHN, Frías, C.124. D.5-6). Esto, teóricamente, lo deberían haber asegurado mediante donativos “voluntarios” que la Corona pidió ese mismo año, pero en la práctica tales donativos comenzaron a recaudarse hasta 1642 (Nardi, 2018, p. 19).

Tan errática y lenta política inquietaba al metódico Palafox, quien comenzó a sospechar que el duque tenía escaso interés en actuar contra los portugueses. Para mayor inri, la situación se vio agravada por el propio comportamiento del virrey, pues al desorden reinante en su palacio se sumaban acusaciones de frivolidad, dispendio y corrupción, como la de haber dado la alhóndiga a uno de sus criados para convertirla en estanco y revender víveres a altos precios. En cierta ocasión,

por ejemplo, el virrey hizo probar a dos caballos que le habían sido regalados —uno por don Pedro de Castilla y el otro por don Cristóbal de Portugal—, exclamando públicamente que era mejor el Portugal que el de Castilla. Sin abusar del anecdotario, es importante tener presente que acciones como estas potenciaban otras que no eran “culpa” del virrey pero que lo perjudicaban ante la opinión pública: concretamente, su parentesco con los Braganza y el hecho de que el navío de aviso dando noticia de que había tomado posesión del virreinato había arribado primero a Portugal que a España —si bien esto se había debido a un temporal— cuando ya se fraguaba la conspiración (Riva Palacio, 1967, p. 599). La situación se tornó tan grave y la preocupación del obispo creció tanto, que Valle-Arizpe (2000, pp. 59-60) la consideró digna de ser tratada en una extensa carta de la primera serie de su ya clásico “Virreyes y virreinas de la Nueva España”, narrando de forma tan poética como significativa el cómo se percibía aquella coyuntura en la sociedad del momento:

Palafox, como visitador, empezó a recibir tremendas denuncias contra el virrey, en las que se forjaban mil quimeras de delitos, asegurando que Su Excelencia tenía tramada una conspiración para entregar la Nueva España a los sublevados; que hasta había puesto de castellano en San Juan de Ulúa a un militar portugués; que residían muchos lusitanos en Veracruz y que todos ellos se estaban armando ostensiblemente; que mantenía con los sublevados una activa correspondencia secreta; que a su primo el de Braganza, el gran traidor, lo agasajaba con extraordinarias caricias; que había juntado mucho dinero, que remitía, no a España, sino en barcos de bucaneros, a los alzados; que no suspendía sus fiestas y vistosos paseos [...] El visitador consultó con unos sabios jesuitas y con ellos resolvió acusar de traidor al duque de Escalona ante Felipe IV [...] la Monarquía, llena de temores, creyó que sí era traidor [...] en vista de lo que le comunicaba Palafox con tanta ligereza, sin ningún escrúpulo, pues que el rey tiene a este obispo y lo ha tenido siempre, por figura de gloria, lo respeta y lo acata, tratándolo como a un divino oráculo por su saber y prudencia.

Este tropel de acusaciones no debe asumirse de manera axiomática, sino entenderse como parte de una campaña motivada políticamente en el marco de una rivalidad de mayores dimensiones, que enfrentaba a las oligarquías locales con la colonia lusa, el grupo extranjero más numeroso en Nueva

España. Álvarez de Toledo (2011, pp. 175-179) señala que las probabilidades reales de un levantamiento en el virreinato eran prácticamente inexistentes y que el principal motor de la “histeria antiportuguesa” fue el resentimiento de las élites criollas hacia este colectivo — económicamente próspero a raíz su participación en la lucrativa red comercial castellana por medio del tráfico de esclavos y socialmente impopular por su estigma de cripto-judío—. De esta manera, al tiempo que el virrey se apoyaba en los portugueses por su importancia para las finanzas reales — resaltando su papel como contratistas dispuestos a asumir riesgos en el abastecimiento de suministros y la administración tributaria—, el obispo se convertía, por tanto, en candidato natural a recibir el favor de los criollos⁷, quienes incluso le entregaron una petición solicitando la deposición del duque (Archivo del Infantado, 65, *memorial a Palafox*, s.f., en Álvarez de Toledo, 2011). Así pues, Palafox encontró aliados inmejorables para impulsar sus ideales, que Israel (1980, p. 204) califica como “puritanismo social y político” y que incluían el combate al despilfarro y a la corrupción, la supresión del vicio, la implementación de reformas encaminadas a la reorganización de la administración pública conforme a lo prescrito por Dios y la adaptación adecuada del clero a la sociedad.

Conforme los acontecimientos se iban sucediendo y la desconfianza crecía, Palafox informaba detalladamente al conde-duque de Olivares y a Felipe IV de la delicada situación, de la estridencia de don Diego y de su condescendencia —que él estimaba injustificada— hacia los portugueses, si bien es cierto que jamás aseguró tener certeza de que existiera una conspiración del virrey para levantarse en armas o favorecer activamente a los rebeldes bragancistas. Ahondar en la creciente animadversión entre obispo y virrey, así en el contenido de las misivas, excedería ampliamente el alcance de este artículo⁸; sin embargo, sabemos cuál fue el proceso de razonamiento de Palafox para escribirlas, pues lo expuso en el memorial que remitió al monarca en 1643 respondiendo a las

⁷ La relación entre Palafox y los criollos había sido excelente desde su llegada, al sentirse estos satisfechos con su actividad como visitador y con su defensa a ultranza del clero secular frente al regular. Véase la obra de Jonathan Israel (1980), *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*.

⁸ Sor Cristina de la Cruz de Arteaga (1992) trata a detalle estas cuestiones en su magnífica obra, *Una mitra sobre dos mundos. La de don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma*.

acusaciones que contra él habían lanzado el duque de Escalona —para ese entonces ya destituido como virrey— y su hijo, el conde de San Esteban:

Como quiera que en materias tan graves y de tan secretas sendas y veredas como las de este género, y de dificultosa probanza, y en las cuales se gana mucho al remediar, y se pierde todo al dormir, no puede haber infalibilidad para obrar, antes al más prudente se le ofrecen muchísimas dudas; debe el ministro, en llegando a dudar si avisará al príncipe, o no, avisarle, y seguir el más seguro camino, porque es este caso, la duda es la seguridad; y la calificación del príncipe, la única y más perfecta censura. De ahí resulta, que tendría por pésima doctrina, y muy nociva al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, si se dijese que no se puede avisar al príncipe, si no es con fundamento fijo de la traición [...] porque esto sería cerrar la puerta a los remedios y abrirla a las rebeliones que se han visto. ¿Pues quién avisaría a su rey, si primero hubiese de formar, un proceso con el mismo de quien se recela la tiranía? Esto era degollar los remedios y quitar toda su fuerza a las prevenciones. (Palafox, 1762)

Para comienzos de 1642 las diferencias no solo eran ya irreconciliables, sino que resultaban notorias entre los círculos de poder. Los oficiales del Tribunal del Santo Oficio mexicano escribieron al Consejo de la Suprema y General Inquisición una misiva fechada el 6 de mayo en la que narraban concienzudamente los hechos que habían transcurrido desde noviembre del año anterior. Señalaban que, durante las últimas semanas de 1641, se había dado un escarceo cordial entre el virrey y el obispo con respecto al cumplimiento de las órdenes reales para atajar el potencial riesgo a la “seguridad nacional” que planteaba la numerosa e influyente colonia lusitana —la cual, como hemos apuntado, no había obrado contra su rey en forma alguna—. Sin embargo —continuaban los inquisidores—, la situación había escalado a una nota de mayor tensión en enero de 1642 cuando, al excesivo celo del obispo para con los portugueses, se sumó un conflicto personal en el que Juan Fernández de Córdoba, corregidor de Veracruz y persona cercana al duque, detuvo a un religioso carmelita que pretendía embarcarse hacia Cuba, para luego dirigirse a la Península sin licencia para el viaje y llevando cartas y despachos del obispo Palafox en las que exhortaba a las autoridades

reales para destituir al duque. Tras ahondar en cómo las suspicacias entre uno y otro personaje habían crecido, los inquisidores remataban dicha carta indicando lo siguiente:

Considerando que de los empeños referidos podrían venir las cosas a mayor rompimiento, si algunas personas celosas del servicio de Dios y de Su Majestad, no procuraban atajarlo nos pareció convenir y necesario que nuestro colega el inquisidor Soltero, electo obispo de Guatemala, viese en secreto al virrey y al obispo y les representarse en mucho que importaba al servicio de Dios nuestro señor y bien públicamente se conformase, vieses y comunicase (que no lo hacían) pues de su discordia se habían de seguir grandes inconvenientes y escándalo, y el dicho inquisidor Soltero los visitó a entrambos diferentes veces y procuró con el esfuerzo posible concordarlos representándoles lo referido con la modestia y respeto debido, pero no lo pudo conseguir por estar tan vivos los ánimos con los papeles referidos, si bien consiguió que se vieses [...] ambos vinieron cristiana y prudentemente, de lo que el inquisidor les dio gracias por esta conformidad; se vieron y visitaron dando muy buen ejemplo [...] parece que las cosas se han aquietado. (AGN, Inquisición, vol. 407, exp. 12, ff. 438-441v)

El 30 de mayo de 1642, Palafox recibió un aviso con veintidós reales cédulas, por duplicado, en las que Felipe IV le indicaba que, por convenir a la seguridad del reino, el duque de Escalona debía retornar a la Península de inmediato, quedando el obispo como virrey; el modo de proceder se dejó a discreción de Palafox, al incluirse una cédula por la que se destituía al duque “honrosamente”, otra en la que se autorizaba que se le aprehendiera y una más —terrible— en la que se consentía a que se le quitara la vida, de ser grande el riesgo y fundadas las sospechas (Arteaga, 1992, pp. 137-139). En junio, Palafox se trasladó a la ciudad de México y la noche del día 9 reunió en su palacio a los oidores, dándoles a conocer los despachos reales que le autorizaban a tomar posesión del virreinato y compeler al duque a regresar a Madrid para responder ante la Corona de las acusaciones que contra él pesaban. Una vez los integrantes de la Audiencia hubieron protestado obedecer las reales cédulas y reconocido como nuevo virrey a don Juan, este comisionó al oidor Andrés Prado de Lugo para comparecer ante el duque esa misma noche e informarle de su destitución; pese a su

inmensa sorpresa, don Diego acató las órdenes recibidas y se dirigió al convento de carmelitas descalzas de Churubusco, trasladándose el 30 de junio hacia San Martín Texmelucan y embarcándose de vuelta a la Península a finales de año (Rubio, 1983, p. 147).

Don Juan se mantuvo al frente del virreinato interinamente hasta que, en noviembre de 1642, el conde de Salvatierra arribó a Nueva España para sucederlo. El nuevo virrey, tras estudiar la situación durante los primeros meses de su gobierno, remitió al rey una carta de fecha 26 de marzo de 1643 en la que daba cuenta de la quietud y lealtad que había hallado a su llegada y, con respecto a la cuestión portuguesa, señalaba lo siguiente:

Tanto debo cuidar de la conservación de estas provincias de Vuestra Majestad, que son de mi cargo, como informar a Vuestra Majestad que no hay en los ánimos de esta tierra quien le incline a cosas que no sean afirmar lealtades continuadas de unos tiempos a otros y en esta parte en general ni particular no he sentido cosa en contrario, aunque he hecho inquisición, como me corre la obligación de mi oficio [...] Con particular cuidado he procurado saber el número de portugueses de esta Nueva España, sus tratos y correspondencias, y a lo que hoy se inclinan. No he hallado de qué formar notable recelo, ni por el número ni por lo demás de que se podía temer. (AGI, México, 35, N.22, ff. 1-1v)

Consecuentemente, en descargo del duque de Escalona, las pesquisas hechas *a posteriori* demostraron irrefutablemente que jamás había existido una conspiración por él encabezada, sino que los desórdenes se habían debido simplemente a su falta de prudencia y a la suspicacia de Palafox y otros notables. En 1644, Felipe IV emitió una real cédula restituyendo al duque en su cargo de virrey de Nueva España, en la cual no escatimó en elogios hacia su pasada gestión (AHN, Diversos, Indias 26, ff. 1-1v). Este no aceptó el cargo, pero logró congraciarse con el monarca, siendo nombrado virrey de Navarra en 1649.

Ahora bien, tras este compendioso recuento de los principales sucesos, resulta conveniente realizar un doble análisis en torno a la destitución y los motivos que a ella llevaron: uno desde una óptica jurídica y otro a partir de un enfoque político.

VALORACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DE LO ACONTECIDO

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, en la destitución del duque de Escalona no se incurrió en irregularidad alguna. El virrey, en tanto *alter nos* del monarca, tenía amplísimos poderes —que, conforme al derecho indiano, siempre debían interpretarse *in extenso*— y jurisdicción ordinaria concedida por mandato, tan solo quedando limitado, en el marco de su ejercicio en el cargo, por aquellos condicionamientos legales que sujetaran al monarca en cada territorio —a la luz del polimorfismo jurídico-institucional de la Monarquía Católica—; no obstante, ello no se contraponía con la existencia de una serie de potestades reales inmanentes a la persona del rey y que, por lo mismo, no eran susceptibles de ser transferidas al virrey, quien guardaba una subordinación total hacia el monarca, dependiendo de este su permanencia en el cargo (Barrios, 2015, pp. 73-74).

Juan de Solórzano y Pereira (1972), reputado jurista del siglo XVII, apuntaba que el motivo principal que ampara la conveniencia de los virreyes es que lo más útil siempre es elegir a uno a quien deban obedecer los demás, en aras de evitar confusión y desasosiego, especialmente en tierras tan lejanas como las Indias, donde estos, además de ser administradores y representantes del rey, eran “imagen suya” (lib. V, cap. XII, núms. 2 y 3). Concebir, pues, a la figura del virrey como la de un servidor público que mantenía una relación laboral con su patrón-Estado, aceptando, al ingresar al servicio público, ceñirse a una serie de disposiciones legales preexistentes, abstractas e impersonales que fijarían sus derechos, obligaciones y facultades en las cuales fundar y motivar su actividad, puede resultar tentador en aras de realizar un encuadre desde el derecho administrativo moderno, pero sería tan impreciso como anacrónico. En palabras más llanas, bastaba la sola voluntad del monarca para la deposición de cualquier virrey de su encargo.

A esto cabe añadir que no existía un listado de causales que acarrearán la destitución automática, como queda patente en el hecho de que el juicio de residencia, máximo exponente del sistema de fiscalización y control en las Indias, se realizara *ex post*. Es decir, el método disuasorio elegido por

los monarcas de la casa de Habsburgo contra potenciales conductas inapropiadas de los virreyes era el de una auditoría que se efectuaba una vez concluido el mandato. Esta dinámica, además de incentivar el buen comportamiento, permitía dotar de dinamismo al obrar de los virreyes, quienes encontraban pocas restricciones para ejercer su poder, tal y como consta en real cédula dada por Felipe III el 19 de julio de 1614:

[...] Mandamos y encargamos a nuestras Reales Audiencias del Perú y Nueva España, y sujetas y subordinadas al gobierno y jurisdicción de los Virreyes, y a todos [...] de cualquier estado, condición, preeminencia, o dignidad, que los obedezcan y respeten como a personas, que representan la nuestra, guarden, cumplan y ejecuten sus órdenes y mandatos por escrito, o de palabra, y a sus cartas, órdenes y mandatos no pongan excusa, ni dilación alguna, ni les den otro sentido, interpretación, ni declaración, ni aguarden a ser más requeridos, ni Nos consulten sobre ellos, ni esperen otro mandamiento, como si por nuestra persona, o cartas firmas de nuestra Real mano lo mandásemos [...] y damos, concedemos y otorgamos a los Virreyes todo el poder cumplido y bastante, que se requiere, y es necesario para todo lo aquí contenido [...] y prometemos por nuestra palabra Real, que todo cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad, lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás. (*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Libro III, Tít. III, Ley II)

Solórzano (1972) expone en su *Política Indiana* que la “duración” del encargo podía estar listada o no en el título de cada virrey; de no estarlo, se debía entender que el cargo se ocuparía por todo el tiempo que fuera voluntad del monarca. Este jurista hace referencia a un decreto real de 1635 en que se ordenaba al Consejo de Indias que en los títulos de los virreyes se fijara una duración de tres años para facilitar y justificar su remoción. No obstante, apunta que, de considerar el rey conveniente prorrogarles el tiempo, simplemente habría de dilatar la designación y envío de su sucesor “porque nunca tiene intento de remover fácilmente a los que sintiere que proceden con justificación y satisfacción” (lib. V, cap. XIV, núms. 24, 25, 26 y 27).

Resulta irrefutable, pues —incluso argumentando que para la destitución del dignatario más importante de la América hispana tendría que celebrarse un acto personalísimo del monarca—, que la expresión categórica de la libre voluntad de Felipe IV, consagrada en veintidós reales cédulas, era suficiente para la legítima remoción del duque:

El Rey. Rvdo. en Cristo P. Licenciado D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles, del mi Consejo Real de las Indias, por justas consideraciones de mi servicio, como se os refieren en otro despacho, he resuelto, por lo que se debe a la causa pública y satisfacción que es justo dar a mis vasallos para que la administración de mi justicia se haga con las calidades y circunstancias que corresponden a ella y a la seguridad entera de ese Reino, nombrar Persona en lugar del Duque de Escalona, para que vaya a ejercer los cargos de Virrey, Gobernador y Capitán General, en lugar del Duque y porque el Duque de Escalona pueda venir a estos Reinos en la primera embarcación de flota y en el ínterin que esto pueda ser, conviene a nuestro servicio que Vos los ejerzáis, he tenido por bien de nombraros para ello y así se os remiten con ésta los títulos que se acostumbra para que los podáis ejercer. Por lo cual, mando que en llegando a vuestras manos la que va con ésta, se la deis al dicho Duque, que es en la que le ordeno se abstenga de servirlos y que asista en el lugar que le señalareis hasta su embarcación y luego tomaréis posesión en la forma que se acostumbra en los dichos cargos, hasta que llegue el sucesor y así lo tendréis entendido, sin embargo que el título es absoluto y a la Audiencia y demás Tribunales se escribe dándoles cuenta de cómo os he nombrado en este puesto para que os asistan y cumplan vuestras órdenes. De Madrid, a 8 de febrero de 1642. Yo, el Rey (Archivo del Marquesado de Ariza, tomo II de *Cédulas Reales*, 51, en Arteaga, 1992).

De esta forma, excluyendo la cuestión política en favor de la netamente jurídica, es posible efectuar un primer juicio en torno al adecuado proceder de don Juan de Palafox, quien, amparado en el amplio repertorio de cédulas en las que Felipe IV manifestaba con lujo de detalles su decisión de destituir al duque de Escalona como virrey de Nueva España, reemplazándolo interinamente por

el propio Palafox, no incurrió en irregularidad alguna, sustantiva o procesal, siendo un mero —y diligente— ejecutor de la voluntad real.

Una vez esclarecido este punto, las cuestiones que nos atañen giran en torno a la interpretación política sobre la conveniencia, o no, de la remoción del virrey. Al respecto, es posible identificar tres claves para entender los porqués de la desconfianza del obispo Palafox —de la que luego se contagió el monarca— hacia las presuntas simpatías del duque de Escalona por la causa bragancista: a) riesgos de naturaleza dinástico-familiar; b) riesgos de naturaleza actitudinal; y c) riesgos de naturaleza gubernativa.

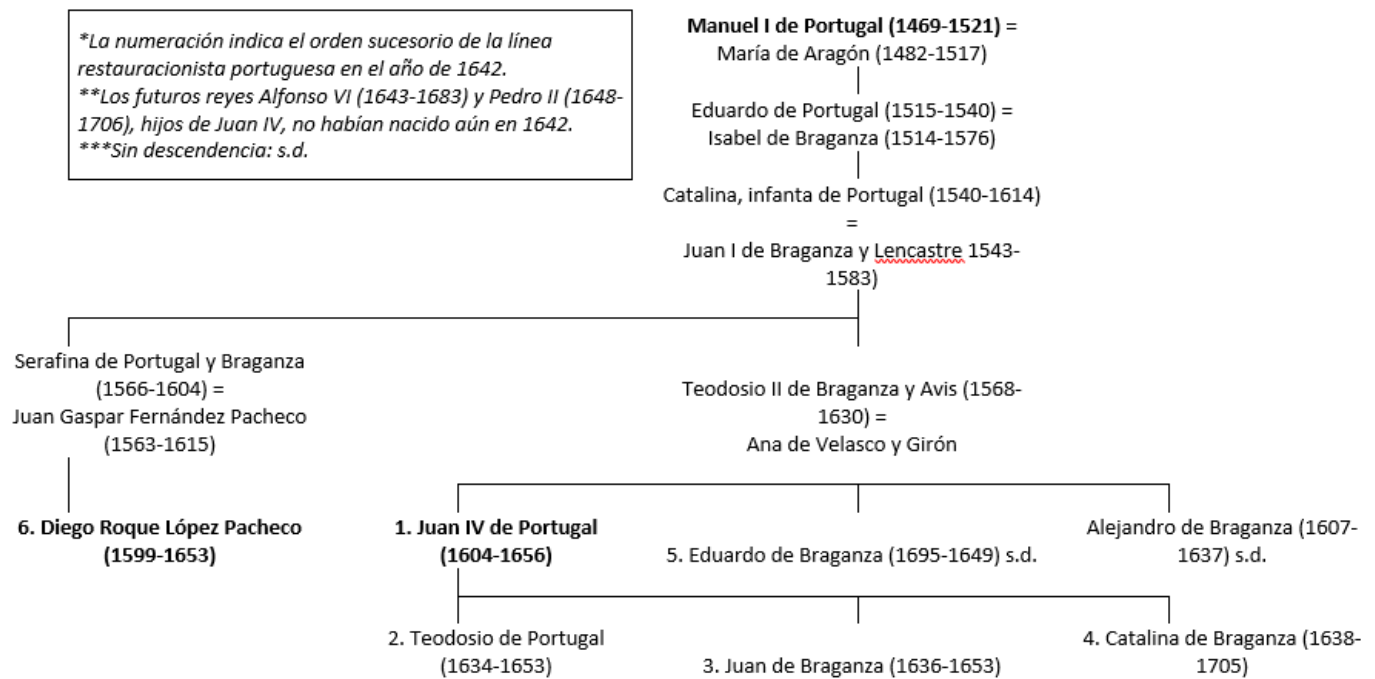
RIESGOS DE NATURALEZA DINÁSTICO-FAMILIAR

Don Diego Roque López Pacheco —quien, además de ser duque de Escalona, era marqués de Villena, entre otros muchos títulos— no era cualquier noble, sino que se trataba del primer grande de España en ocupar la principal magistratura de la América hispana, y eso se notó con meridiana claridad desde el primer instante. Rubio (1983, p. 146) señala que, al llegar al virreinato, fue recibido con palio (pese a que técnicamente estaba prohibido) en atención a su grandeza y a ser primo tercero del monarca.

Y es que el duque era hijo de don Juan Fernández Pacheco y de doña Serafina de Portugal y Braganza, y, por tanto, nieto del duque de Braganza y de la infanta Catalina, quien también había pretendido el trono de Portugal en 1580. De esta forma, era también primo hermano de don Juan de Braganza —a la postre apodado el Restaurador—. Para comprender la dimensión del riesgo que entrañaba la pertenencia genealógica del duque de Escalona a la casa de Braganza, resulta fundamental tener presente que, de considerar a la infanta Catalina como legítima heredera al trono de Portugal —en vez de Felipe II y de sus descendientes—, don Diego habría sido sexto (en 1642) en la línea sucesoria, atendiendo a los criterios dinásticos propios de la monarquía lusa. Era natural, pues, que tanto el obispo Palafox como la sociedad novohispana desconfiaran de un pariente tan próximo del líder de los sublevados.

Figura 1

Árbol genealógico, a 1642, de Juan de Braganza y del duque de Escalona hasta su ancestro común más próximo en el trono de Portugal



Fuente: Elaboración propia

RIESGOS DE NATURALEZA ACTITUDINAL

Se ha mencionado recurrentemente que la personalidad del duque —imprudente, ostentosa y afecta al lujo— magnificó en gran medida las controversiales situaciones que se iban presentando y que podían, fácilmente, malinterpretarse. Palafox, en su memorial al rey, hizo hincapié precisamente en estas cuestiones como los indicadores más claros de que existía un peligro latente en la conducta desenfadada y ligera del virrey ante sucesos tan graves como los que estaban aconteciendo:

Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

Se levantó Portugal, y en él se coronó infamemente el duque de Braganza, primo hermano del de Escalona [...] El sentimiento y el dolor en estas provincias de tan gran pérdida como las de aquella Corona y Cataluña, bien se deja entender cuál sería, siendo tan leales los ministros y los vasallos; y todavía el Duque, teniendo obligación de manifestar más que otros esta pena y cuidado, por su puesto, sangre y persona, vestía galas, hacía regocijos públicos, meriendas al pueblo, y otras ligerezas, que siendo tan públicas y en tal ocurrencia de tiempo, no es necesario ponderar si despertarían algunos discursos [...] cada día iba juntando gruesas cantidades de dinero y que habiendo sacado, contra diversas órdenes, de las cajas reales setenta mil pesos de salarios adelantados, había pedido mucha plata prestada, que llegaba a trescientos mil [...] que no podía penetrarse fácilmente para qué quería un virrey juntar tanta plata, cuando bastaba a su sustento el salario que Vuestra Majestad le señala y que las órdenes de Vuestra Majestad no las había comunicado con el acuerdo. La interioridad con los portugueses, a los cuales había fiado un aviso para España muy interesado, en tiempo que tanto se debía recatar de ellos (Palafox, 1762).

De esta forma, y atendiendo a las descripciones de autores como Cristina de Arteaga y Juan Pablo Salazar, es posible identificar tres categorías de suspicacias derivadas directamente del comportamiento, a nivel personal, del duque de Escalona: 1) aquellas ligadas a su prepotencia, pues sus baladronadas se podían interpretar como un deseo por ocupar un cargo aún más importante que el de virrey; 2) aquellas vinculadas a su amor por la ostentación y el fasto, que sugerían que el dispendio, además de ser irresponsable en el marco de la crisis de 1640, podía ir encaminado a estar recaudando recursos para la causa bragancista; y 3) aquellas relacionadas con su ligereza al tratar los asuntos de gobierno y con su lentitud para hacer cumplir las reales cédulas de Felipe IV, que sugerían que —en el “mejor” de los casos— el duque no estaba preparando a Nueva España ante un posible levantamiento y que, en consecuencia, sus prioridades no se alineaban a las que la Corona había fijado a comienzos de 1641.

RIESGOS DE NATURALEZA GUBERNATIVA

Mediante reales cédulas de enero de 1641, Felipe IV proporcionó al duque de Escalona las directrices a partir de las cuales debía conducirse para atajar las posibles ramificaciones de la sublevación lusa en el virreinato. El monarca, consciente de la necesidad de dotar al virrey de flexibilidad suficiente para balancear la aplicación de medidas precautorias con un trato justo y honorable a los portugueses que residían en Nueva España —y que no habían obrado contra la Corona en modo alguno—, optó por otorgar reales cédulas que, en vez de establecer un listado de *numerus clausus* de acciones autorizadas, daban discreción total para actuar (aclarando, incluso, que se le diera mayor peso a la “clemencia” que al “rigor”), estableciendo como únicos requisitos la prohibición de recibir nuevos migrantes de origen portugués y la suspensión de todas las operaciones comerciales con Portugal y sus posesiones ultramarinas:

[...] Entenderéis el accidente que ha sucedido en Portugal, alevosía y traición del duque de Berganza, y la benignidad y clemencia que uso con los naturales de aquel reino que habitan en mis Indias occidentales; pero porque no es bien que si hay en ellos algunos comprendidos en la traición, queden sin castigo, mando que con todo recato y secreto procuréis reconocer sus ánimos e inclinaciones naturales y las cartas y papeles de los que de nuevo llegaren a ella por cualquier vía, por las noticias que para el intento se podían adquirir por ellos; y si los hallareis de complicidad en la traición, procederéis contra los comprendidos como juzgareis por conveniente, en atención y advertencia a la inquietud que podría resultar, por los muchos portugueses que hay en las provincias de las Indias, y a los que se han mezclado con los naturales de ellas y castellanos, y a los esclavos y personas que los sirven y asisten, respecto de sus grandes caudales [...] fiando de vuestro celo y atención, obraréis en el caso lo que más conviniere a mi servicio y os lo remito. Y de ninguna manera habéis de consentir que de aquí en adelante se avecinde en esas provincias ningún portugués, ni que en los puertos que hubiere en ellas anden navíos de aquella corona, ni lleguen a ellas, ni tengan comercio ni trato en esa tierra, ni que tampoco le tengan los de ella con los de aquel reino y sus islas. El caso es de la importancia que se deba considerar; ya se os encarga estéis muy

a la mira y, sobre todo, y de ver cómo proceden los portugueses a ver sus designios, para que, conforme a lo que pudiereis inquirir de ellos, acudáis a ejecutar el remedio de los daños que recelan. (*Colección de documentos inéditos... sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente de Indias, Tomo VI*, pp. 566-571)

En este sentido, el obrar del duque no contravino expresamente las indicaciones dadas por Felipe IV, pese a que la tardanza en el obrar y la tibieza de sus acciones resultaron exasperantes para muchos. Es significativo, por ejemplo, que Palafox se expresara sobre la situación referente a los portugueses —en el informe que dejó en 1642 al conde de Salvatierra, su sucesor al frente del virreinato— en términos mucho más severos de los que el duque jamás lo hizo:

Lo undécimo: tener atención con los portugueses de estas provincias, no dándoles puestos militares, ni jurisdicción, ni consintiéndoles armas de fuego; pues no solo han dado cuidado desde el levantamiento de Portugal y traiciones de aquella corona, sino que aún antes tenían prevenido las cédulas reales un punto tan importante y que no conviene descuidar. Y así es sumamente necesario para el comercio y para la seguridad, tener las costas de entrambas mares limpias de este género de gentes y apartarlos de las minas; porque son tan sutiles en adelantar el caudal, como en sustentar sus correspondencias con Holanda y Lisboa, que es el centro único a donde tiran sus líneas, aborreciendo a nuestra fe la mayor parte de ellos, como hebreos, y a nosotros, como portugueses. (Palafox, 1991)

El duque de Escalona, por su parte, se limitó —dentro de lo realmente reseñable— a emitir un bando el 27 de noviembre de 1641 en el que, usando un tono conciliador, ordenaba a los portugueses registrarse ante las autoridades y entregar las armas de fuego que tuvieran:

[...] Incliniéndose Su Majestad a su ordinaria clemencia y benignidad, más que al merecido rigor, persuadiéndose que los que residen en estas provincias no habían cooperado ni tenido parte en tan grande traición [...] Me ha parecido que, para asegurar totalmente sus vidas y haciendas, y que vivan en lo por venir con la paz y quietud que hasta aquí lo han hecho, y consiguientemente en la misma amistad, y correspondencia con los castellanos, que ha tenido por lo pasado, se asegure en primer lugar el pueblo, quitándole totalmente

el recelo con quitar a los portugueses las armas de fuego que tuvieran, que es lo que solamente le puede dar cuidado. Por tanto, en virtud del presente ordeno y mando que, dentro de los tres días primeros siguientes después de la publicación, se hayan de registrar y se registren todos los portugueses [...] declarando la edad, puestos, oficios y ocupaciones [...] que, asimismo, registren dentro del dicho término todas las armas de fuego [...] y cumplan lo uno y lo otro, so pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes [...] y habiendo cumplido los portugueses de su parte con lo que para su mayor paz, quietud, seguridad y conservación queda ordenado, como se espera que todos lo cumplirán, los recibo y admito debajo la protección y amparo de Su Majestad y les aseguro en Su Real nombre, que no han de ser ofendidos en sus personas y bienes. (AHN, Frías, C.124, D.5-6)

Así pues, las medidas pueden haber resultado insuficientes dada la gravedad del asunto, pero en modo alguno contravinieron las expresas órdenes de Felipe IV. Álvarez de Toledo (2011, pp. 184-185) incluso sugiere que Palafox habría aprovechado el delicado ambiente político para sembrar desconfianza en un conde-duque de Olivares que sabía que estaba dispuesto a tomar medidas drásticas para erradicar cualquier tipo de conspiración, por improbable que fuera, pero sin aportar pruebas ni sustentar verdaderamente las acusaciones. De cualquier manera, lo cierto es que Palafox se limitó a cuestionar las actitudes y omisiones del virrey, aunque sin llevar jamás las críticas al plano de la traición consumada.

REFLEXIONES FINALES

A partir de los elementos ponderados es posible concluir que la destitución de don Diego Roque López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, como virrey de Nueva España se llevó a cabo sin ningún tipo de irregularidad jurídica —sustantiva o procesal—, en tanto la voluntad de Felipe IV de sustituirlo por don Juan de Palafox y Mendoza fue clara, se manifestó mediante sendas reales cédulas y fue ejecutada de conformidad con sus instrucciones. En cuanto a la conveniencia política, resulta meridiano que, en el marco de una crisis tan acuciada como la de 1640, contar con el pariente español más cercano a don Juan IV de Portugal —y sexto en la presunta línea de sucesión

bragancista— en la más alta magistratura de la América hispana implicaba un riesgo innecesario. A ello se sumaba la ligereza con que se conducía, su afición al lujo y a la lisonja, así como la laxitud de sus medidas de control y prevención de cara a la comunidad lusa de México. En este sentido, y en atención a sus políticas públicas, cabe matizar que el duque no violó las indicaciones de la Corona, pero que su actuación se limitó a ciertas medidas aisladas —como el bando para que los portugueses entregaran sus armas—, lo cual abonó al inmenso riesgo detectado por Palafox y compartido por el conde-duque de Olivares. El que las sospechas hayan resultado no ser ciertas —como quedó de manifiesto en lo observado por el virrey conde de Salvatierra y en el subsecuente congraciamiento del duque de Escalona con el monarca—, no obsta para que haber mantenido tales recelos originalmente hubiera estado justificado en el contexto de una Monarquía Católica que — desgarrada por conflictos en Portugal, Cataluña y Flandes— no podía exponerse a un levantamiento en uno de sus principales motores económicos: Nueva España.

REFERENCIAS

AGI – Archivo General de Indias (España)

AGN – Archivo General de la Nación (México)

AHN – Archivo Histórico Nacional (España)

Álvarez de Toledo, C. (2011). *Juan de Palafox: Obispo y virrey*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica – Marcial Pons Historia.

Arteaga y Falguera, C. (1992). *Una mitra sobre dos mundos. La de don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma*. México: Gobierno del Estado de Puebla.

Barrios Pintado, F. (2015). *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de corte (1556-1700)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Elliott, J. H. (2012). Reflexiones sobre una unión fracasada. *UNED. Espacio, Tiempo y Forma*, 25, 21-36.

Enríquez Sánchez, M. (2014). Guillén de Lampart y su intento de sublevación. Nueva España, 1642-1659. En R. Guerrero Galván (Comp.), *Inquisición y derecho. Nuevas visiones de las transgresiones inquisitoriales en el Nuevo Mundo, del Antiguo Régimen a los albores de la modernidad* (pp. 187-201). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

España. (1681). *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segundo*. Madrid: Imprenta de Julián de Paredes.

Florescano, E. (1980). Las sequías de las economías preindustriales: el caso de Nueva España (1521-1821). En E. Florescano y J. Sancho (Coords.), *Análisis histórico de las sequías en México* (pp. 21-38). México: Comisión del Plan Nacional Hidráulico.

García-Molina Riquelme, A. (2016). *Las hogueras de la Inquisición en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

González de Amezúa y Mayo, A. (1929). *Formación y elementos de la novela cortesana. Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Ilustrísimo Señor Don*

Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

- Agustín González de Amezúa y Mayo el día 24 de febrero de 1929*. Madrid: Tipografía de Archivos Olózaga I.
- Hermano Saraiva, J. (1989). *Historia de Portugal*. Madrid: Alianza.
- Israel, J. (1980). *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nardi, L. de (2018). Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España (siglos XVI-XVII). *América Latina en la historia económica*, 25(1), 7-35.
- Palafox, J. (1762). *Obras del ilustrísimo, excelentísimo y venerable siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza. Tomo XI*. Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez.
- Palafox, J. (1992). Informe del Ilmo. Señor, don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, al Excmo. Señor conde de Salvatierra, virrey de esta Nueva España. En E. Torre Villar (Ed.), *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. I* (pp. 412-443). México: Porrúa.
- Parker, G. y Smith, L. (Eds.). (1997). *The General Crisis of the Seventeenth Century*. Londres: Routledge.
- Parker, G. (2011). La crisis de la Monarquía de Felipe IV en España y sus dominios. ¿Problema particular o problema global? *Revista Hispanoamericana. Revista Digital de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras*, 1, 1-12.
- Ribot García, L. (1992). Revuelta política y malestar social en la Monarquía de los Austrias, durante el siglo XVII. En W. Thomas (Ed.), *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991* (pp. 14-22). Lovaina: Leuven University Press.
- Rubio Mañé, J. (1983). *El virreinato I: orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schwartz, S. (1992). Panic in the Indies: The Portuguese Threat to the Spanish Empire 1640-1650. En W. Thomas (Ed.), *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991* (pp. 205-226). Lovaina: Leuven University Press.
- Salinas de Gortari, R. (2020). *Guillén de Lampart. Un reclamo de justicia*. México: Porrúa.
- Solórzano, J. de (1972). *Política Indiana. Tomo IV*. Madrid: Atlas.
- Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

Torres de Mendoza, L. (1866). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente de Indias. Tomo VI.* Madrid: Imprenta de Frías y compañía.

Valladares, R. (1996). Portugal y el fin de la hegemonía hispánica. *Hispania. Revista Española de Historia*, 56(193), 517-539.

Valle-Arizpe, A. de (2000). *Virreyes y virreinas de la Nueva España.* México: Porrúa.

Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.